



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01800

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 y 306 del Código General del Proceso, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento ejecutivo singular de Mínima cuantía, a favor del **NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO** contra **AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

Sentencia Verbal del tres (3) de diciembre de 2020

1.1.- Por la suma de **\$24.813.397** por concepto de capital contenido en el numeral segundo de la sentencia base de la ejecución, quantum debidamente indexado.

1.2. Por la suma de **\$600.000** por concepto de costas aprobadas mediante proveído de fecha 19 de febrero de 2021.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores contenidas en la sentencia objeto de esta ejecución señaladas en el numeral 1.1. y 1.2., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

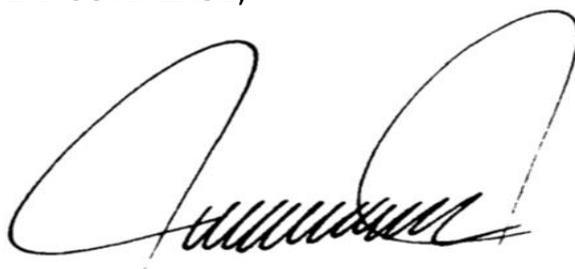
3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia

advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el inciso segundo del art. 306 del C.G.P., esto es mediante ESTADO.

5.- RECONÓZCASE al abogado Dr. **CARLOS ALFREDO RIVERA PIRACÓN** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 0030 Fijado hoy 8 de abril de 2021 a la hora de las 8:00AM</p> <p><i>er</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
